



## **CONVOCATORIA DEL II CONCURSO DE INICIATIVAS POR LA IGUALDAD "CARMEN OLMEDO"**

### **ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**Málaga 2017**

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Igualdad de Oportunidades, lleva a cabo actuaciones y proyectos para promocionar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para la sensibilización de la ciudadanía en general y para la prevención y erradicación de la violencia de género.

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó en la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2015 aprobar una Moción Institucional en reconocimiento a la figura de CARMEN OLMEDO CHECA consistente en promover un concurso anual de iniciativas por la igualdad con dos líneas diferentes.

Carmen Olmedo Checa es una mujer malagueña que ha dedicado su vida personal y profesional a la consecución de la igualdad y la lucha contra la violencia de género. Fue la primera Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y la impulsora del I Plan de Igualdad de Andalucía y, bajo su dirección se crean las primeras Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género. Es impulsora y redactora de la actual Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Gracias a la labor de mujeres como ella se ha conseguido visibilizar el problema de la violencia de género como un problema de la sociedad en su conjunto.

Que la base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto establece en su punto 1.2 las reglas por las que se regulan los premios, becas y otras ayudas de igual naturaleza, en metálico o en especie, en tanto no se disponga de ordenanza. Asimismo en el punto 3.1 de la mencionada base se establece que "Las ayudas o subvenciones en especie (...) quedarán sujetas a la Ley y Reglamento General de Subvenciones" aclarando en el punto 2 que se entenderán por ayudas o subvenciones en especie a) Los premios, trofeos y otros galardones obtenidos por el beneficiario en virtud del resultado de un procedimiento de concurrencia competitiva.

En consecuencia y de acuerdo con lo anterior se convoca el **II CONCURSO DE INICIATIVAS POR LA IGUALDAD "CARMEN OLMEDO"**, que se regulará de acuerdo con las siguientes:



## **BASES**

### **PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD**

Las presentes bases tiene como objeto regular la concesión de los premios, en régimen de concurrencia competitiva del **II CONCURSO DE INICIATIVAS POR LA IGUALDAD “CARMEN OLMEDO”**, correspondiente al año 2017 en las dos líneas que más adelante se detallarán.

La finalidad de la presente convocatoria es doble: reconocer la figura de CARMEN OLMEDO CHECA y fomentar las iniciativas a favor de la igualdad de oportunidades en la ciudadanía malagueña reconociendo, de un lado, aquellas que permitan conocer figuras feministas y de otro, seleccionar una idea para poner en marcha una campaña de sensibilización contra la violencia de género.

### **SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán participar en el concurso, en ambas líneas, las personas físicas y jurídicas, con o sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en España o que tengan sede en la misma.

En ningún caso podrán ser beneficiarios/as las personas que incurran en algunas de las situaciones recogidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### **TERCERA.- LÍNEAS Y PREMIOS**

Los premios “Carmen Olmedo” se convocarán anualmente con dos líneas diferenciadas:

LÍNEA 1: Destinada a premiar iniciativas que faciliten el conocimiento de figuras feministas a la población infantil y juvenil de Málaga.

LÍNEA 2: Destinada a premiar y seleccionar una campaña publicitaria para la erradicación de la violencia machista que se convertirá en la campaña institucional del Ayuntamiento de Málaga para conmemorar el 25 de noviembre “Día Internacional contra la Violencia de Género”.

Se concederá un único premio por cada categoría, cuya financiación se hará con cargo a la partida 27.2314.48100 PAM 2930 del presupuesto para el ejercicio 2017 del Área de Igualdad de Oportunidades:

LÍNEA 1: Premio en metálico de 500,00. €

LÍNEA 2: Premio en metálico de 500,00. €

Los premios estarán sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias.



Área de Igualdad de Oportunidades

En ningún caso el premio podrá ser compartido por dos o más participantes.

#### **CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y/O INICIATIVAS PRESENTADAS**

1.- Las obras y/o iniciativas presentadas, para ambas líneas, serán originales e inéditas, no presentadas ni premiadas anteriormente en este u otros concursos y escritas en castellano.

2.- En relación a las propuestas presentadas a concurso en la Línea 1, estas pueden consistir en cualquier iniciativa, tales como comics, exposiciones fotográficas, cuentos, etc. No estando limitado el formato utilizado, siendo necesario que ya se hayan desarrollado o bien lo hagan a lo largo de 2017.

3.- Se presentará una memoria de un máximo de cuatro hojas, junto con la obra/iniciativa a concurso.

A) En el caso de la Línea 1 explicará el trabajo que se presenta, material utilizado, destinatarios, figuras feministas que se destacan, así como cualquier dato que se considere de interés y pueda ser objeto de valoración por parte del jurado.

B) En el caso de la Línea 2 recogerá en líneas generales el eslogan y objetivo de la campaña, población diana destinataria, actividades y estrategias para desarrollarla, etc.

4.- Las personas participantes se hacen responsables de la originalidad de los diseños, imágenes e ideas que presenten a concurso, certificando con su participación que los mismos no tienen restricciones en su uso, derechos de autor ajenos a ellas, derechos de imagen, etc.

5.- En relación a la Línea 2, la obra premiada pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, reservándose en exclusividad todos los derechos para su utilización, reproducción, edición, exhibición y difusión, haciendo mención a la autoría, sin que ello genere derecho a remuneración alguna a la persona autora de la misma, pudiendo expresar o aplicar la obra/trabajo/iniciativa/diseño en cualquier medio y soporte, comprendiendo todas las modalidades de explotación sin limitación alguna.

#### **QUINTA.- PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Cada persona y/o entidad puede participar en ambas líneas, no obstante, solo se permitirá la participación con una iniciativa u obra por cada línea y persona y/o entidad participante.

La misma persona no puede ser premiada en ambas líneas, en el caso de que esta situación se produjese el jurado decidirá libremente en que línea es premiada sin que su decisión pueda ser apelable.

Las obras e iniciativas serán presentadas sin firmar identificándose con un lema elegido libremente por la persona participante escrito en la propia obra. Las obras se entregarán en un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el nombre del concurso y la línea por la que se concursa y en el interior además de las iniciativas y obras, junto con la memoria, se incluirá otro sobre



cerrado con la solicitud de participación debidamente cumplimentada (ANEXO I) y el lema escrito en el exterior.

## **SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las obras e iniciativas se presentarán preferentemente en el Área de Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Málaga sita en C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3 Módulo 3 segunda planta, 29003 Málaga, o bien a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del apartado 2, párrafo 2 de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases que en caso de duda serán interpretadas por el Área de Igualdad de Oportunidades.

## **SÉPTIMA.- JURADO**

El Jurado presidido por la Directora General del Área de Igualdad de Oportunidades o persona en quien delegue, estará integrado por profesionales expertos/as en género, por representantes de entidades que trabajen por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos y por profesionales del mundo de la cultura y de los medios de comunicación. El fallo del jurado será inapelable y se notificará personalmente a las personas ganadoras.

Las deliberaciones del Jurado son secretas. El Jurado elegirá la obra ganadora en cada modalidad y procederá a abrir el sobre que relaciona la obra con el/la autor/a para comprobar que se cumple con los requisitos legalmente establecidos para ser beneficiario/a del premio.

El fallo del Jurado, que será inapelable, no creará derecho a favor de las personas premiadas propuestas hasta tanto en cuanto no se dicte Resolución por parte del órgano competente.

El premio podrá ser declarado desierto.

## **OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la elección de las obras ganadoras el Jurado valorará el enfoque empleado y el grado de idoneidad de la obra para hacer llegar a la población infantil y juvenil de Málaga el conocimiento de figuras feministas (LINEA 1), así como el enfoque y el mensaje que se transmite en la campaña publicitaria para la erradicación de la violencia machista (LINEA 2), así como aquellos otros elementos que en el momento de valoración el Jurado considere interesantes



## **NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de los premios recaerá sobre la Dirección del Área, y en su caso, por empleado público que designe el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia.

Corresponde la resolución del procedimiento de concesión de los premios al Tte. Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local, otorgada en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2017.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria según la legislación vigente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición.

La resolución del procedimiento se notificará por carta a las personas ganadoras de los premios y se procederá a la publicación del resultado en la página web del Área de Igualdad de Oportunidades.

## **DÉCIMA.- OBRAS NO PREMIADAS**

La devolución de las obras no premiadas, y del resto de documentación presentada se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la resolución, transcurrido el cual y no habiéndose retirado los trabajos, éstos se destruirán.

## **UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES**

Las personas participantes en este concurso serán las exclusivas responsables con respecto a que no existan derechos de terceras personas sobre las obras, ideas, diseños, imágenes, etc., que presenten a concurso, así como al efecto de solicitar el debido consentimiento a estos terceros.

Por tanto, serán los responsables ante cualquier eventual reclamación que se realice eximiendo al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como al Área de Igualdad de Oportunidades de cualquier tipo de responsabilidad.

## **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, con carácter supletorio, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.